

III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE PERSONAL

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, se convocan los procesos selectivos para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo, una de Ingeniero de Caminos Canales y Puertos y dos de Técnico de Gestión Tributaria, incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de esta entidad local, de acuerdo con las siguientes bases, aprobadas por el decreto del Presidente de esta Corporación número 2022-6139, de 15 de noviembre de 2022, mediante la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero.- Avocar la competencia delegada por esta Presidencia en la Junta de Gobierno de esta entidad local mediante el decreto 2020-1153, de 3 de marzo de 2020, relativa a la aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal, exclusivamente para la aprobación de las bases contenidas en la presente resolución.

Segundo.- Aprobar la convocatoria y las bases, tanto generales como las específicas que se incluyen en los anexos que siguen, las cuales han de regir los procesos selectivos para la provisión en propiedad mediante funcionarios de carrera de una plaza de Auxiliar Administrativo, una de Ingeniero de Caminos Canales y Puertos y dos de Técnico de Gestión Tributaria, incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de esta entidad local, aprobada mediante el decreto de la Presidencia 2022-2589, de 25 de mayo de 2022, y modificada por el decreto de la Presidencia 2022-4428, de 24 de agosto de 2022, cuyos anuncios han sido publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 62, de 27 de mayo de 2022, y en el número 100, de 29 de agosto de 2022, respectivamente.

Tercero.- Aprobar el acuerdo adoptado el 24 de octubre de 2022 con las organizaciones sindicales CCOO, CSIF, UGT, y USO representadas en la Mesa General de Negociación de esta entidad local sobre la convocatoria y bases de los procesos selectivos para la provisión mediante funcionarios de carrera de las plazas citadas en el apartado previo.

Cuarto.- En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, hacer públicas dichas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y en el de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y el anuncio de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Zamora, 15 de noviembre de 2022.-El Presidente, Francisco José Requejo Rodríguez.

R-202203288



ANEXO

BASES DE LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE FUNCIONARIOS DE CARRERA DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, UNA DE INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS Y DOS DE TÉCNICO DE GESTIÓN TRIBUTARIA, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES DE REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA.

Primera.- Bases.

Serán de aplicación a los procesos selectivos objeto de la presente convocatoria las presentes bases generales y, además, a cada proceso selectivo las bases específicas recogidas en el correspondiente anexo de las presentes bases.

Segunda.- Número y características de las plazas convocadas.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante funcionarios de carrera de una plaza de Auxiliar Administrativo, una de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y dos de Técnico de Gestión Tributaria, incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Excm. Diputación Provincial de Zamora de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes de reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por el decreto de la Presidencia 2022-2589, de 25 de mayo de 2022, y modificada por el decreto de la Presidencia 2022-4428, de 24 de agosto de 2022, cuyos anuncios han sido publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 62, de 27 de mayo de 2022, y en el número 100, de 29 de agosto de 2022, respectivamente, mediante los sistemas selectivos que seguidamente se detallan, conforme a lo dispuesto en el art. 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes de reducción de la temporalidad en el empleo público, el art. 61 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en lo sucesivo TREBEP), el artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio:

PERSONAL FUNCIONARIO

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
Subescala Auxiliar

Denominación de la Plaza	N.º Plazas	Grupo o subgrupo
• Auxiliar Administrativo	1	C2

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
Subescala Técnica - Clase Superior

Denominación de la Plaza	N.º Plazas	Grupo o subgrupo
• Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos	1	A1

R-202203288

*Subescala de Servicios Especiales
Clase Plazas de Cometidos Especiales*

Denominación de la Plaza	N.º Plazas	Grupo o subgrupo
• Técnico de Gestión Tributaria	2	A2

TOTAL PLAZAS: 4

Tercera.- Procesos selectivos.

El sistema selectivo de los procesos selectivos de esta convocatoria será el concurso-oposición en cumplimiento del art. 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, el art. 171 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, el art. 2 del R.D. 896/1991, de 7 de junio, y los arts. 41 y 109 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de Función Pública de Castilla y León, de acuerdo oferta de empleo público en la que se incluyen y en atención a los periodos de ocupación por funcionarios interinos de las plazas convocadas y su carácter estructural.

Los ejercicios, las pruebas, los baremos de los méritos y las puntuaciones de cada proceso selectivo son las que se especifican en los anexos correspondientes a los mismos.

Cuarta.- Programas que regirán las distintas pruebas.

Los programas que regirán las pruebas selectivas son los incluidos en las correspondientes bases específicas de cada proceso selectivo.

Quinta.- Requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

Para ser admitido a las pruebas para el acceso a las plazas objeto de la presente convocatoria se deberá poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera los siguientes requisitos generales de participación así como los que señalen en las correspondientes bases específicas de los procesos selectivos de la presente convocatoria:

1) Nacionalidad: tener la nacionalidad española.

También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles, con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

- a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
- b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

2) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

R-202203288



3) *Edad*: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4) *Habilitación*: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5) *Titulación*: Poseer la titulación requerida en los anexos de cada proceso selectivo de cada una de las plazas convocadas.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

Sexta.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes para participar en los correspondientes procesos selectivos, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes y de que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo que determina el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zamora durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Quienes deseen participar en los correspondientes procesos selectivos deberán cumplimentar dichas solicitudes conforme al modelo que figura en el anexo de estas bases, que también les será facilitado en las oficinas de la Excm. Diputación Provincial de Zamora y estará disponible en la página web de la Excm. Diputación Provincial de Zamora (<http://www.diputaciondezamora.es>) y en su Sede Electrónica (<http://diputaciondezamora.sedelectronica.es>).

A la solicitud deberá adjuntarse:

- Modelo de autoliquidación de las tasas por derechos de examen (ejemplar para la Administración) correspondiente al proceso selectivo de la plaza a la que se opta debidamente cumplimentado conforme a las instrucciones contenidas en el Anexo IV de las presentes bases.
- Justificante bancario de haber abonado la autoliquidación citada en el apartado anterior.
- En dicha solicitud se deberán señalar, en su caso, los méritos que se aleguen y junto con la misma se aportarán los documentos que los acrediten de acuerdo con lo previsto en estas bases.

R-202203288

- d) Los aspirantes con discapacidad que soliciten adaptaciones o ajustes razonables de tiempos y medios para la realización de los ejercicios y pruebas del proceso selectivo deberán adjuntar necesariamente el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad en el que quede acreditada de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, para que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.
- e) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acompañar a su solicitud los documentos que acrediten las condiciones que aleguen sobre su nacionalidad así como sobre las otras previstas en los apartados b) y c) del apartado 1) de la Base Quinta.

2.- Las solicitudes se presentarán preferentemente por vía electrónica.

La presentación de la solicitud por vía electrónica, conforme al modelo incluido en las presentes bases, se realizará en el Registro Electrónico General de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, así como en los restantes registros electrónicos de cualquier Administración Pública, siendo necesario identificarse a través de cualquiera las modalidades admitidas conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Zamora y firmar la solicitud, considerándose válidos los medios de firma previstos en art. 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en caso de relacionarse por medios electrónicos.

La presentación por esta vía permitirá:

- La inscripción en línea del modelo oficial.
- Anexar documentos a la solicitud.
- El registro electrónico de la solicitud.

Las solicitudes en soporte papel se efectuarán mediante la cumplimentación del modelo incluido en las presentes bases y su posterior presentación en el Registro General de esta Diputación o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los documentos en papel presentados de manera presencial ante la Excm. Diputación Provincial de Zamora deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, para la incorporación al expediente electrónico de una copia auténtica de aquellos, devolviendo los originales al interesado.

En cualquier caso, podrá acordarse por el órgano convocante la cumplimentación sustitutoria en papel cuando una incidencia técnica debidamente acreditada haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de los sistemas electrónicos.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas correspondientes. A éstas se acompañará la misma documentación que si se hubieran presentado de manera presencial ante la Excm. Diputación Provincial de Zamora.

3.- Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.- Cuando existan dudas derivadas de la calidad de las copias de los documentos aportados por el interesado, la Diputación podrá solicitar de manera motivada su cotejo, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

R-202203288



5.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

6.- El tratamiento de la información se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello y del análisis y estudio de los datos relativos a estos procesos selectivos. Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos.

El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicarán respetando la anonimización exigida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

La Excm. Diputación Provincial de Zamora es la responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la sede electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Zamora o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros. En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento los interesados podrán reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), www.aepd.es.

Séptima.- Admisión de los aspirantes.

1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución contendrá como anexo la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera, e indicación de las causas de inadmisión, en su caso, y deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y en su página web, se indicarán los lugares en los que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de quince días hábiles para subsanación que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se concederá a los aspirantes excluidos.

Las personas excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de admitidas ni en la de excluidas, dispondrán del citado un plazo único e improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio correspondiente de la lista provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora que será determinante de plazos a efectos de posibles impugnaciones y reclamaciones.

Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

R-202203288

Se considerarán excluidos a todos aquellos aspirantes que no abonen íntegramente los derechos de examen que figuran en la Base DECIMOQUINTA, así como quienes no cumplan los requisitos exigidos para el acceso a la función pública.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos o su omisión en la lista provisional citada justificando su derecho a ser admitidos serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

2.-Transcurrido el plazo de quince días hábiles señalado en el apartado precedente se dictará resolución que aprobará las listas definitivas de admitidos y excluidos, indicando lugar y fecha para el comienzo del primer ejercicio, dicha resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y en la página web de la Corporación (<http://www.diputaciondezamora.es>).

Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

3.- Sin perjuicio de que a la finalización del proceso selectivo se requiera a quienes hayan superado el mismo la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos de participación, en cualquier momento del proceso selectivo el órgano convocante podrá requerir a los aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, y, de no acreditar los mismos, acordar su exclusión.

4.- No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes, ni en caso de inasistencia a alguno de los ejercicios del proceso selectivo.

Octava.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador que actúe en los distintos procesos selectivos se designará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del TREBEP el Tribunal calificador de cada proceso selectivo convocado se constituirá con arreglo a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderá en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, estará compuesto por los siguientes miembros, designados por la Presidencia de esta Diputación Provincial:

- Presidente: Un funcionario de carrera.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, quien tendrá voz, pero no voto, funcionario de carrera.
- Vocales: Tres, funcionarios de carrera.

Los miembros del Tribunal serán funcionarios de carrera y deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas, se designará el mismo número de suplentes, y su composición será predominantemente técnica.

La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, así como de los asesores, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y en la página web de la Corporación (<http://www.diputaciondezamora.es>).

No podrán formar parte de los Tribunales de procesos selectivos para la selección de personal funcionario el personal de elección o designación política, los altos cargos, los funcionarios interinos, el personal eventual, ni el personal laboral. Tampoco aquellos funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

R-202203288



Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la válida constitución del Tribunal, a los efectos de la celebración de sesiones, deliberación y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y del secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

El Tribunal actuará con sus miembros titulares. En los casos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares serán sustituidos por sus correspondientes suplentes.

La concurrencia de miembros titulares y suplentes únicamente podrá producirse en la sesión de constitución del Tribunal y en las de celebración de ejercicios. Cuando por el volumen de opositores, la complejidad de los ejercicios o cualquier otra circunstancia, el Tribunal estime necesario la actuación de titulares y suplentes en sesiones distintas a las especificadas anteriormente, podrá acordar dicha actuación concurrente.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, y velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

El Tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados deberá dejarse constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio, deberán difundir, con anterioridad a la realización de cada prueba, los criterios generales y aspectos a considerar en la valoración de los ejercicios, y, en el caso de ejercicios con respuestas alternativas, la penalización que suponga cada respuesta errónea.

El Tribunal actuará con sujeción a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.

El Tribunal adoptará sus decisiones por mayoría y en caso de empate se repetirá la votación. Si en una segunda persistiera el empate, este lo dirimirá el presidente con su voto.

Los acuerdos del Tribunal calificador vincularán a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a los artículos 106 y siguientes de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal adoptará las medidas necesarias para que cada uno de los ejercicios de la fase de oposición se realicen de forma conjunta y coordinada.

El Tribunal podrá excluir a aquellos aspirantes que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas de proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de los parti-

R-202203288



cipantes. A estos efectos se aplicarán las adaptaciones de tiempo que correspondan previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias la sede del Tribunal es la de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, en la Pza. de Viriato s/n, C.P. 49071, de Zamora.

El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas y con los cometidos que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo, podrán valerse de la actividad de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios y de otras actividades también de carácter material.

El Tribunal tendrá la categoría que corresponda al grupo de la plaza del correspondiente proceso selectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

Novena.- Desarrollo del proceso selectivo.

1.- Orden de actuación de los aspirantes.

Para aquellas pruebas selectivas que no puedan celebrarse conjuntamente, la actuación de los aspirantes se iniciará por aquél cuyo primer apellido comience por la letra "D", resultante del sorteo público celebrado, previo anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, para determinar el orden de actuación de los aspirantes y cuyo resultado ha sido también publicado en el citado Boletín el 7 de septiembre de 2022.

2.- Fase de concurso.

Previa a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición. Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, de conformidad con el baremo que se indique en las correspondientes bases específicas de cada proceso selectivo.

La fase de concurso tendrá la valoración sobre la puntuación total que se establezca en las bases específicas, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate.

Los puntos obtenidos en fase de concurso no se pueden utilizar para superar la fase de oposición.

En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Una vez valorados los méritos de la fase de concurso se harán públicas por el Tribunal las calificaciones del mismo en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web (<http://www.diputaciondezamora.es>), ambos de esta Diputación Provincial.

Los méritos a valorar consistirán en la experiencia profesional, los cursos de formación recibidos y la posesión de titulaciones académicas oficiales, que se determinen en cada una de las bases específicas.

No se valorarán los servicios prestados como personal eventual, personal directivo profesional, personal titular de órganos directivos y superiores, personal contratado con sujeción a las reglas de derecho administrativo, personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil.



Un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para el/la interesado/a.

En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el/la interesado/a, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, que a estos efectos se establece en 35 horas semanales, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.

Sólo se valorará un título académico oficial, que habrá de ser adicional al requerido para acceder a la plaza convocada, en caso de aportarse varios títulos por el aspirante se valorará el que le sea más beneficioso por merecer una puntuación mayor.

Los méritos se acreditarán de la siguiente forma:

- La experiencia profesional mediante certificación de los servicios prestados expedida por el órgano o funcionario competente a tal fin, en la que conste el desempeño como funcionario interino de la plaza de que se trate, o de las funciones correspondientes a la plaza a considerar debiendo esta estar especificada, o la categoría profesional correspondiente a la plaza a tomar en consideración en caso de una contratación laboral temporal.
- Los cursos oficiales de formación y perfeccionamiento mediante diplomas o certificados de aprovechamiento, expedidos por el órgano competente que corresponda.
- La posesión de titulaciones académicas oficiales mediante el correspondiente título académico; sólo para el supuesto de estar en posesión de varios títulos del mismo nivel académico que el requerido para el acceso a la plaza convocada, y como condición para su valoración en caso de pretender que alguno de ellos sea valorado como mérito, se aportarán todos ellos con indicación del que constituye el requisito de acceso y de los que constituyen el mérito, de no hacer tal consideración expresamente el Tribunal calificador realizará la valoración más beneficiosa para el aspirante.

3.- Convocatorias y realización de ejercicios.

No serán de aplicación a los procesos selectivos a que se refieren las presentes bases lo dispuesto en los arts. 8 y 9 del R.D. 896/1991, de 7 de junio, por establecerlo así la Disposición adicional primera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. De acuerdo con el art. 2 de esta ley los ejercicios de la fase de oposición no serán eliminatorios. Será necesaria la superación de la fase de oposición para la superación del proceso selectivo.

La celebración del primer ejercicio no comenzará en ningún caso antes de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo finalizar el proceso de celebración de los ejercicios en el plazo máximo de ocho meses a contar desde la misma fecha.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante al ejer-



cicio en el momento de efectuarse el llamamiento determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedando excluido en consecuencia del proceso selectivo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, en todo caso, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberán transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

El Tribunal podrá acordar la lectura pública por los aspirantes de aquellos ejercicios realizados por escrito, siempre que no contradiga lo previsto de forma particular en las bases específicas de la presente convocatoria.

El ejercicio práctico, en su caso, podrá realizarse por escrito si así lo establecen las bases específicas o lo decide el Tribunal.

La realización de ejercicios, tanto prácticos como teóricos, que se realicen oralmente o por escrito (salvo los de tipo test) servirán para acreditar la demostración de un conocimiento adecuado del castellano por parte de los aspirantes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 9 del R.D. 543/2001, y el acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 24 de noviembre de 1995.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad para lo cual los aspirantes deberán de acudir provistos del D.N.I., permiso de conducción, N.I.E o pasaporte español en vigor, y, en el caso de los ciudadanos de la Unión Europea y de los extranjeros del documento de su país de origen acreditativo de su identidad.

Si a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorar éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

4.- Calificación de los ejercicios de la oposición.

El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios o las pruebas de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. Por este motivo el Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen de las pruebas o ejercicios que no vayan a ser leídos figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

En el caso de que el Tribunal haya acordado parámetros para la calificación de un ejercicio, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en las bases de la convocatoria, los mismos deberán difundirse con anterioridad a la realización de dicho ejercicio. En el caso de exámenes tipo test deberá precisarse la puntuación de las respuestas erróneas y en su caso de las que se dejen sin responder.

R-202203288



Igualmente, en las actas de las reuniones del órgano calificador se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio, del desglose de las puntuaciones otorgadas y el cálculo de las mismas.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición será de cero a diez. La nota del ejercicio será la media de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, es decir, el resultado de dividir la suma de los puntos otorgados por todos los miembros del Tribunal presentes con derecho a voto entre el número de estos.

Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará públicas, en los locales donde se haya celebrado la prueba así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web (<http://www.diputaciondezamora.es>), ambos de esta Diputación Provincial, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

En los ejercicios tipo test regirán las siguientes reglas:

1.^a- El Tribunal podrá establecer hasta un 10 por ciento de preguntas de reserva, las cuales, por su orden, sustituirán a las preguntas que eventualmente puedan ser anuladas, lo que será preceptivo cuando las bases específicas así lo establezcan.

En el supuesto de que las preguntas de reserva llegasen a agotarse, las posibles preguntas anuladas por encima de las de reserva se tendrán por no puestas, debiendo revisar el Tribunal los coeficientes de puntuación, y adaptándolo al nuevo número de preguntas correctas.

2.^a- Después de realizado el ejercicio, y con anterioridad a la corrección del mismo, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación la lista provisional de las respuestas correctas del ejercicio propuesto, a los efectos de que por los interesados se puedan realizar alegaciones sobre las mismas, a cuyo efecto dispondrán éstos de un plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a dicha publicación.

3.^a- Aprobada por el Tribunal la lista definitiva de respuestas correctas éste procederá con la corrección de los ejercicios realizados, y publicará, posteriormente, el anuncio comprensivo del resultado de esta prueba en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación con los aspirantes que hayan superado la misma, también se publicará en su página web:

(<http://www.diputaciondezamora.es>).

5.- *Calificación del proceso selectivo.*

Los procesos selectivos cuyo sistema selectivo sea el concurso-oposición se valorarán de forma que la calificación final vendrá dada por la suma de la calificación obtenida en la fase de oposición y la correspondiente a la fase de concurso, estableciéndose la siguiente ponderación:

1.- Calificación de la fase de concurso: La puntuación de esta fase será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas de acuerdo con el baremo correspondiente a cada proceso selectivo respecto de los diferentes méritos valorables.

2.- Calificación de la fase de oposición: Será el resultado de la suma de la valoración obtenida en los ejercicios de esta fase de acuerdo con lo previsto al efecto tanto en las bases generales como en las específicas correspondientes a cada proceso selectivo.

En caso de empate en la puntuación final el orden de desempate se establecerá, a favor del aspirante con la mayor puntuación, atendiendo: en primer lugar a la



puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar a la puntuación total obtenida en la fase de concurso, en tercer lugar a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia de la fase de concurso, en cuarto lugar a la puntuación obtenida en el apartado de cursos de formación recibidos de la fase de concurso, y en quinto lugar a la puntuación obtenida en el apartado de títulos académicos oficiales de la fase de concurso.

De persistir el empate, este se solventará a favor del aspirante considerado por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados de conformidad con la letra determinada en el sorteo a que se refiere el apartado 1 de esta Base, aplicándose este criterio sucesivamente al segundo apellido y al nombre de los aspirantes afectados, de mantenerse el empate. Continuándose sucesivamente por orden alfabético, en el supuesto de no existir aspirantes cuyo apellido comience por la citada letra, y así sucesivamente.

En última instancia, de no haberse conseguido un desempate aplicando los criterios anteriores se procederá por el Tribunal a determinar el desempate mediante sorteo.

Finalizado el proceso selectivo el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que lo han superado, por orden de puntuación, en los locales donde se haya celebrado la última prueba de la fase de oposición, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web (<http://www.diputaciondezamora.es>), ambos de esta Diputación Provincial.

Décima.- Superación del proceso selectivo.

El Tribunal una vez efectuada la calificación de los aspirantes y elaborada la correspondiente relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo elevará su propuesta de nombramiento al Presidente de la Corporación. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

La resolución de las pruebas selectivas y los correspondientes nombramientos deberán efectuarse por el Presidente de la Corporación de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante sin que, en ningún caso, pueda aprobarse ni declararse que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. El Presidente los publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

No obstante, para asegurar la cobertura de las plazas convocadas, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal la relación complementaria de los aspirantes aprobados, es decir, que hayan superado la fase de oposición, que sigan a los ya propuestos para el nombramiento como funcionarios de carrera por orden de puntuación obtenida en el proceso selectivo cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que se registre la renuncia o tenga lugar el fallecimiento de alguno de los aspirantes que han superado el proceso selectivo antes de su nombramiento como funcionario de carrera o de la toma de posesión del puesto adjudicado.
- b) Que algún aspirante que ha superado el proceso selectivo no presente la documentación exigida o del examen de ésta se deduzca que carece de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Undécima.- Presentación de documentos.

Los aspirantes que hayan superado los procesos selectivos aportarán ante la



Excma. Diputación Provincial de Zamora dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora de las relaciones definitivas de los aspirantes hayan superado el proceso selectivo, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes que se relacionan a continuación:

- a) DNI o documento de identificación del país de origen si no lo han presentado antes.
- b) Documentación acreditativa de la titulación exigida en la convocatoria (título o resguardo de haber pagado los derechos correspondientes para su expedición, sin perjuicio de que una vez expedido sea aportado).
En caso de titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, el correspondiente certificado de equivalencia, salvo que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de derecho comunitario, en cuyo caso presentarán la documentación acreditativa correspondiente. En caso de titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero la correspondiente credencial de homologación.
- c) Declaración responsable de no hallarse inhabilitado, por sentencia firme, para el ejercicio de funciones públicas, ni de haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública en su Estado.
- d) Declaración responsable de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas propias de la plaza objeto de la convocatoria y de los puestos de trabajo elegidos, y compromiso de someterse a un reconocimiento médico practicado por los servicios de prevención y salud laboral de esta Diputación Provincial previo a su nombramiento como funcionario de carrera de la misma.

Los documentos presentados deberán estar escritos en español, si el original estuviese escrito únicamente en otro idioma deberá acompañarse de la correspondiente traducción jurada.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presenten la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Dentro del referido plazo de veinte días hábiles, los aspirantes propuestos deberán solicitar, por orden de preferencia, la adjudicación de puestos de trabajo de entre los ofrecidos, los cuales se relacionarán en anexo al anuncio por el que se publique la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. Se entenderá que renuncian a la prioridad obtenida aquellos aspirantes propuestos que no presentaran en plazo la correspondiente solicitud.

Duodécima.- Nombramiento de funcionarios de carrera.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos a que se refiere la base anterior los aspirantes que hayan superado el correspondiente proceso selectivo y cumplan los requisitos establecidos serán nombrados funcionarios de carrera por

R-202203288



el Presidente de la Corporación, de acuerdo con la propuesta del Tribunal que tendrá carácter vinculante.

El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, junto con las vacantes adjudicadas.

Decimotercera.- Asignación inicial de puestos de trabajo y toma de posesión.

La adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la relación de puestos de trabajo de esta Diputación.

Estos destinos tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

En la solicitud de adjudicación de destino correspondiente los aspirantes con discapacidad propuestos por el Tribunal podrán pedir la adaptación del puesto de trabajo correspondiente. A la solicitud deberán acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación.

A la vista de las prioridades manifestadas y de las solicitudes o peticiones presentadas se dictará resolución motivada, simultánea o posterior a la de nombramiento, asignando los puestos de trabajo.

La toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios de carrera se efectuará en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

No adquirirá la condición de funcionario de carrera el aspirante nombrado que, sin causa justificada, no tome posesión de su puesto de trabajo dentro del plazo posesorio o de su prórroga, perdiendo todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo, quedando anuladas todas sus actuaciones.

Antes de la toma de posesión el personal nombrado deberá prestar acto de acatamiento de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico, y realizar declaración de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no se realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad, y de que no se encuentra percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio. Dicha declaración les será presentada por el Servicio de Personal de la Diputación.

En el supuesto de que la declaración sea suscrita normalmente, dicha circunstancia se hará constar en la diligencia de toma de posesión.

Si el nuevo funcionario manifiesta que no puede suscribir la mencionada declaración por venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión se le señalará que, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 53/1984, debe ejercer la opción que desee. Realizada la opción los términos de la misma se recogerán en la diligencia de la toma de posesión.

Si el nuevo funcionario manifestara que no puede suscribir la mencionada declaración por venir desempeñando otra actividad pública, o una actividad privada que desea mantener, que él entienda susceptible de compatibilización deberá acreditar que ha solicitado la autorización de compatibilidad; acreditado lo cual el plazo posesorio se prorrogará hasta que recaiga resolución.

Para aquellos aspirantes propuestos por el Tribunal para ser nombrados como



funcionarios de carrera por haber superado el proceso selectivo que se encuentren en una de las siguientes situaciones:

- a) Que renuncien o tenga lugar su fallecimiento antes de su nombramiento como funcionario de carrera o de la toma de posesión del puesto adjudicado.
- b) Que no presenten la documentación exigida o del examen de ésta se deduzca que carecen de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Una vez adoptada la resolución relativa a la aceptación de su renuncia a los derechos derivados de su participación en el presente proceso selectivo o a la pérdida de estos se entenderán las correspondientes actuaciones con los aspirantes incluidos en la relación complementaria de aspirantes aprobados que se cita en la Base Novena anterior por orden de puntuación a favor de los que mejor puntuación hayan obtenido y en el mismo número que el de las plazas convocadas a efectos de declararlos como los aspirantes que han superado el proceso selectivo y la subsecuente presentación de documentos y nombramiento como funcionarios de carrera así como de asignación inicial de puestos de trabajo y toma de posesión, de acuerdo con las Bases Undécima a Decimotercera.

Decimocuarta.- Normativa aplicable.

A estos procesos selectivos les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el TREBEP, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la norma inmediatamente anterior, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 109 de dicha Ley en lo no previsto por la legislación estatal en materia de Régimen Local, y, de forma también supletoria, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Así como el resto de la normativa vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Decimoquinta.- Derechos de examen.

Los derechos de examen, conforme a la ordenanza fiscal correspondiente, aprobada por el Pleno de esta Corporación Provincial el 22 de febrero de 1999, se fijan en las cantidades siguientes:

- Plazas de los Grupos A y B: 12,02 €.
- Plazas de los Grupos C, D y E: 6,01 €.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición transitoria tercera del TREBEP, dichos grupos de clasificación tienen las siguientes equivalencias:

- Grupo A: Subgrupo A1.
- Grupo B: Subgrupo A2.
- Grupo C: Subgrupo C1.
- Grupo D: Subgrupo C2.

Grupo E: Agrupaciones profesionales a que hace referencia la Disposición adicional sexta del TREBEP.

El aspirante deberá declarar mediante autoliquidación la tasa arriba citada y

R-202203288



proceder a su pago electrónico o presencial en la entidad financiera en la forma que se determina en el Anexo IV de estas bases.

En ningún caso la generación de la autoliquidación para la declaración de las citadas tasas y/o su pago supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación y de la documentación adicional con arreglo a lo establecido en la Base Sexta.

Decimosexta.- Recursos.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo expuesto, se produjo la desestimación presunta el recurso.

- Cualquier otro que se estime procedente.

R-202203288

ANEXO I

**BASES ESPECIFICAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISION
MEDIANTE FUNCIONARIOS DE CARRERA DE UNA PLAZA DE AUXILIAR
ADMINISTRATIVO, DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,
SUBESCALA AUXILIAR.****1.- Número de plazas y características.**

Se convoca una plaza de Auxiliar Administrativo, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, de acuerdo con la siguiente distribución: 1 plaza del turno libre, cupo general, incluida en el proceso de estabilización previsto en el art. 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

2.- Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los requisitos generales expuestos en la Base Quinta y estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente.

Recibirá la misma consideración el tener aprobados cuatro cursos completos de cualquier extinguido plan de estudios de bachillerato y estar en posesión del certificado de estudios primarios expedido con anterioridad a la finalización del año académico 1975/1976, de acuerdo con la Orden de 4 de febrero de 1986 del Ministerio de Educación y Ciencia.

3.- Sistema selectivo.

3.1. El sistema selectivo será el concurso-oposición y constará de las siguientes fases:

A) Fase de concurso.

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 40 puntos.

Con carácter general serán méritos evaluables en esta fase la experiencia profesional y la formación de los aspirantes de acuerdo con el siguiente baremo:

A1.- Experiencia (máximo 36 puntos).

- Servicios prestados en la Excma. Diputación Provincial de Zamora como personal funcionario interino en una plaza de Auxiliar Administrativo objeto de la convocatoria o como personal laboral temporal con la categoría profesional de Auxiliar Administrativo, se valorarán a razón de 0,50 puntos por cada mes completo de servicio, hasta un máximo de 36 puntos.
- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas como personal funcionario interino en una plaza de Auxiliar Administrativo objeto de la convocatoria o como personal laboral temporal con la categoría profesional de Auxiliar Administrativo, se valorarán a razón de 0,3 puntos por cada mes completo de servicio, hasta un máximo de 21,6 puntos.
- Servicios prestados en la Excma. Diputación Provincial de Zamora como personal funcionario interino en una plaza distinta a la convocada o como personal laboral temporal con una categoría profesional distinta a la plaza convocada, se valorarán a razón de 0,14 puntos por cada mes completo de servicio, hasta un máximo de 10,08 puntos.

R-202203288



- Servicios prestados en el resto del sector público, se valorarán a razón de 0,06 puntos por cada mes completo de servicio, hasta un máximo de 4,32 puntos.

Los servicios prestados que se acrediten en años se transformarán en meses, a razón de doce meses por año y los expresados en días se transformarán en meses, a razón de treinta días naturales por mes. Los días que, tras practicar estas operaciones, resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos, despreciándose, en su caso, una única fracción inferior al mes.

También tendrán la consideración de servicios prestados como funcionario interino ocupando una determinada plaza los prestados como funcionario interino con causa en alguno de los nombramientos previstos en el art. 10.1. b), c), y d) del TREBEP:

- Por sustitución transitoria de un funcionario que desempeña la plaza referida o la de uno que desempeña las funciones de una plaza como la referida.
- Por la ejecución de programas de carácter temporal desempeñando las funciones de una plaza como la referida.
- Por exceso o acumulación de tareas para el desempeño de las funciones correspondientes a una plaza como la referida.

La valoración de la experiencia correspondiente al desempeño de estos nombramientos (art. 10.1. b), c), y d) del TREBEP) requerirá que la plaza a considerar se haga constar con claridad en el oportuno certificado.

A2.- Méritos académicos (máximo 4 puntos).

A.2.1. Por cursos de formación recibidos en los últimos ocho años, a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas, cualquiera que sea la entidad promotora del correspondiente plan, o cursos de formación incluidos en los planes de formación de las Administraciones Públicas impartidos por estas o por Escuelas de Formación de empleados públicos, organismos o instituciones oficiales dependientes de aquellas no incluidos en el grupo anterior, directamente relacionados con las funciones de la plaza convocada o que se refieran a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales. A estos efectos se considera materia transversal: prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención violencia de género, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, idiomas e informática, se valorarán hasta un máximo de 3 puntos como sigue:

- Por cada curso de 10 a 19 horas lectivas: 0,2 puntos.
- Por cada curso de 20 a 30 horas: 0,6 puntos.
- Por cada curso de 31 a 40 horas: 0,7 puntos.
- Por cada curso de 41 a 60 horas: 0,8 puntos.
- Por cada curso de 61 a 120 horas: 1,0 puntos.
- Por cada curso de más de 120 horas: 1,1 puntos.

A.2.2. Por la posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel igual o superior a la requerida para el ingreso en la plaza convocada, hasta un máximo de 1 punto:

- Título de doctor: 1 punto.
- Título de licenciado, ingeniero, arquitecto o máster universitario: 0,8 puntos.
- Título de diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o graduado universitario: 0,7 puntos.

- Título de Bachiller o equivalente: 0,6 puntos.
- Calificación.

La puntuación máxima de esta fase será de cuarenta (40) puntos, como resultado de sumar las valoraciones, de acuerdo con el baremo, de los distintos méritos aportados por el aspirante.

B) Fase de oposición.

- La fase de oposición, de carácter eliminatorio, consistirá en la realización del siguiente ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de sesenta (60) preguntas con respuestas múltiples, basado en el programa que se incluye en estas bases específicas.

Además, los cuestionarios incluirán seis (6) preguntas de reserva para el supuesto de posibles anulaciones. Las preguntas de reserva sustituirán, por su orden, a las preguntas que sean objeto de anulación. En el supuesto de que las preguntas de reserva llegasen a agotarse, las posibles preguntas anuladas por encima de las de reserva se tendrán por no puestas, debiendo revisar el Tribunal los coeficientes de puntuación, adaptándolos al nuevo número de preguntas correctas.

En la realización de este ejercicio se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Todas las preguntas acertadas tendrán el mismo valor.
- b) Las preguntas contarán con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta.
- c) Las contestaciones erróneas se penalizarán con un cuarto del valor de la respuesta correcta.
- d) Las preguntas no contestadas ni puntúan ni restan.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cien (100) minutos.

- Calificación.

La puntuación máxima del ejercicio será de sesenta (60) puntos. La puntuación de cada respuesta acertada en el ejercicio será de 1 punto. La puntuación de las respuestas no acertadas o no contestadas como ya se ha indicado antes. La puntuación del ejercicio se redondeará al alza en el tercer decimal. Para superar la fase de oposición será necesario obtener un mínimo de veinte (20) puntos.

3.2. La calificación final y la propuesta de nombramiento se realizará de la siguiente forma:

La calificación final del proceso selectivo se determinará por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición.

El orden de calificación para realizar la propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación atenderá a la calificación final obtenida.

4.- Programa.

Tema 1.- El procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Especial referencia al procedimiento administrativo electrónico.

Tema 2.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Su motivación y notificación. Eficacia. Actos nulos y anulables.

Tema 3.- Los recursos administrativos: Clases. El recurso contencioso-administrativo: Actos impugnables. Fases del procedimiento.

Tema 4.- Los contratos de las Administraciones Públicas. Principios generales y clases de contratos administrativos. Requisitos para contratar con la Administración.



- Tema 5.- Concepto de documento. Documentos oficiales. Formación del expediente. Documentación de apoyo informativo.
- Tema 6.- El archivo de los documentos administrativos. Clases de archivo y criterios de ordenación. El acceso a los documentos administrativos: Sus limitaciones y formas de acceso.
- Tema 7.- Servicios de información y atención al ciudadano de la Administración Local. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. La información administrativa. El registro de documentos: Presentación y recepción.
- Tema 8.- Informática en la oficina: tratamiento de textos, hojas de cálculo, archivo y recuperación de información. Principales componentes de un ordenador.
- Tema 9.- El Régimen Local español: Principios constitucionales y regulación jurídica.
- Tema 10.- La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.
- Tema 11.- El Municipio. Organización municipal y competencias. El término municipal. La población. Consideración especial del vecino El empadronamiento.
- Tema 12.- Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificación de acuerdos.
- Tema 13.- El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas: Régimen jurídico. Clasificación del personal al servicio de la Administración Local. Competencias de los distintos órganos de las entidades locales en materia de personal.
- Tema 14.- El Presupuesto General de las entidades locales: Principios, contenido, elaboración y aprobación.
- Tema 15.- Recursos de las entidades locales: Impuestos, tasas, contribuciones especiales y precios públicos.
- Tema 16.- Políticas de igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. Políticas contra la violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Discapacidad y dependencia.

R-202203288



ANEXO II**BASES ESPECIFICAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISION
MEDIANTE FUNCIONARIOS DE CARRERA DE UNA PLAZA DE INGENIERO
DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, DE LA ESCALA DE
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE SUPERIOR****1.- Número de plazas y características.**

Se convoca una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Grupo A, Subgrupo A1, de acuerdo con la siguiente distribución: 1 plaza del turno libre, cupo general, incluida en el proceso de estabilización previsto en el art. 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

2.- Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos generales expuestos en la Base Quinta y estar en posesión del título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o del habilitante para el ejercicio de la profesión de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

3.- Sistema selectivo.

3.1 El sistema selectivo será el concurso-oposición y constará de las siguientes fases:

A) Fase de concurso.

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 40 puntos.

Con carácter general serán méritos evaluables en esta fase la experiencia profesional y la formación de los aspirantes de acuerdo con el siguiente baremo:

A1.- Experiencia (máximo 36 puntos).

- Servicios prestados en la Excm. Diputación Provincial de Zamora como personal funcionario interino en una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos objeto de la convocatoria o como personal laboral temporal con la categoría profesional de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, se valorarán a razón de 0,50 puntos por cada mes completo de servicio, hasta un máximo de 36 puntos.
- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas como personal funcionario interino en una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos objeto de la convocatoria o como personal laboral temporal con la categoría profesional de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, se valorarán a razón de 0,3 puntos por cada mes completo de servicio, hasta un máximo de 21,6 puntos.
- Servicios prestados en la Excm. Diputación Provincial de Zamora como personal funcionario interino en una plaza distinta a la convocada o como personal laboral temporal con una categoría profesional distinta a la plaza convocada, se valorarán a razón de 0,14 puntos por cada mes completo de servicio, hasta un máximo de 10,08 puntos.
- Servicios prestados en el resto del sector público, se valorarán a razón de 0,06 puntos por cada mes completo de servicio, hasta un máximo de 4,32 puntos.

R-202203288



Los servicios prestados que se acrediten en años se transformarán en meses, a razón de doce meses por año y los expresados en días se transformarán en meses, a razón de treinta días naturales por mes. Los días que, tras practicar estas operaciones, resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos, despreciándose, en su caso, una única fracción inferior al mes.

También tendrán la consideración de servicios prestados como funcionario interino ocupando una determinada plaza los prestados como funcionario interino con causa en alguno de los nombramientos previstos en el art. 10.1. b), c), y d) del TREBEP:

- Por sustitución transitoria de un funcionario que desempeña la plaza referida o la de uno que desempeña las funciones de una plaza como la referida.
- Por la ejecución de programas de carácter temporal desempeñando las funciones de una plaza como la referida.
- Por exceso o acumulación de tareas para el desempeño de las funciones correspondientes a una plaza como la referida.

La valoración de la experiencia correspondiente al desempeño de estos nombramientos (art. 10.1. b), c), y d) del TREBEP) requerirá que la plaza a considerar se haga constar con claridad en el oportuno certificado.

A2.- Méritos académicos (máximo 4 puntos).

A.2.1. Por cursos de formación recibidos en los últimos ocho años, a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas, cualquiera que sea la entidad promotora del correspondiente plan, o cursos de formación incluidos en los planes de formación de las Administraciones Públicas impartidos por estas o por Escuelas de Formación de empleados públicos, organismos o instituciones oficiales dependientes de aquellas no incluidos en el grupo anterior, directamente relacionados con las funciones de la plaza convocada o que se refieran a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales. A estos efectos se considera materia transversal: prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención violencia de género, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, idiomas, e informática, se valorarán hasta un máximo de 3 puntos como sigue:

- Por cada curso de 10 a 19 horas lectivas: 0,2 puntos.
- Por cada curso de 20 a 30 horas: 0,6 puntos.
- Por cada curso de 31 a 40 horas: 0,7 puntos.
- Por cada curso de 41 a 60 horas: 0,8 puntos.
- Por cada curso de 61 a 120 horas: 1,0 puntos.
- Por cada curso de más de 120 horas: 1,1 puntos.

A.2.2. Por la posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel igual o superior a la requerida para el ingreso en la plaza convocada, hasta un máximo de 1 punto:

- Título de doctor: 1 punto.
- Título de licenciado, ingeniero, arquitecto o máster universitario: 0,8 puntos.
- Título de diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o graduado universitario: 0,7 puntos.
- Título de Bachiller o equivalente: 0,6 puntos.
- Calificación.

La puntuación máxima de esta fase será de cuarenta (40) puntos, como resul-

tado de sumar las valoraciones, de acuerdo con el baremo, de los distintos méritos aportados por el aspirante.

B) Fase de oposición.

- La fase de oposición, de carácter eliminatorio, consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cien (100) preguntas con respuestas múltiples, basado en el programa de este Anexo.

Además, el cuestionario incluirá diez (10) preguntas de reserva para el supuesto de posibles anulaciones. Las preguntas de reserva sustituirán, por su orden, a las preguntas de su mismo bloque que sean objeto de anulación. En el supuesto de que las preguntas de reserva llegasen a agotarse, las posibles preguntas anuladas por encima de las de reserva se tendrán por no puestas, debiendo revisar el Tribunal los coeficientes de puntuación, adaptándolos al nuevo número de preguntas correctas.

En la realización de este ejercicio se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Todas las preguntas tendrán el mismo valor.
- b) Las preguntas contarán con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta.
- c) Las contestaciones erróneas se penalizarán con un cuarto del valor de la respuesta correcta.
- d) Las preguntas no contestadas ni puntúan ni restan.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de ciento treinta (130) minutos.

Segundo ejercicio.

Consistirá en la resolución por escrito de un supuesto de carácter práctico a elegir de entre los dos propuestos por el Tribunal correspondiente a las materias del programa incluido en estas bases, dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas relacionadas con las materias del programa de estas normas.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa (90) minutos.

- Calificación.

La puntuación máxima de cada uno de los ejercicios será de treinta (30) puntos. La calificación de la fase de oposición será la resultante de sumar las calificaciones obtenidas en ambos ejercicios. Para superar la fase de oposición será necesario obtener un mínimo de veinte (20) puntos.

Calificación del primer ejercicio: la puntuación de cada respuesta acertada en el primer ejercicio será de 0,3 puntos. La puntuación de las respuestas no acertadas o no contestadas como ya se ha indicado antes. La puntuación del ejercicio se redondeará al alza en el tercer decimal.

Calificación del segundo ejercicio: se atenderá a lo previsto en la Base Novena de las generales de esta convocatoria.

3.2. La calificación final y la propuesta de nombramiento se realizará de la siguiente forma:

La calificación final del proceso selectivo se determinará por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición.



El orden de calificación para realizar la propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación atenderá a la calificación final obtenida.

4.- *Programa.*

- 1.- La Constitución Española. Estructura y contenido. Derechos fundamentales y libertades públicas. La Corona.
- 2.- Las cortes Generales. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
- 3.- La organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía.
- 4.- El Poder Judicial. El Defensor del Pueblo.
- 5.- El Tribunal Constitucional La reforma constitucional.
- 6.- Estatuto de Autonomía de Castilla y León. La Comunidad Autónoma de Castilla y León. El Procurador del Común.
- 7.- Instituciones de autogobierno de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. De las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Castilla y León y los entes locales.
- 8.- Disposiciones generales del Régimen local.
- 9.- El municipio. Territorio y población. Organización. Competencias. Regímenes Especiales.
- 10.- La Provincia. Organización. Competencias. Regímenes especiales.
- 11.- El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Clasificación de los bienes. Patrimonio de las entidades locales. Naturaleza de los bienes. Disfrute y aprovechamiento. Enajenación.
- 12.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Relación con la Administración. Obligación de resolver. Silencio administrativo.
- 13.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Términos y plazos. Notificación.
- 14.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Formas y características de iniciación del procedimiento.
- 15.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De la revisión de los actos en vía administrativa. Recursos administrativos
- 16.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los Órganos de las Administraciones Públicas. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. La Administración General del Estado.
- 17.- Expropiación forzosa. Procedimiento general. Expropiación por entidades locales o por razón de urbanismo.
- 18.- El presupuesto de las entidades públicas locales. Bases de ejecución del presupuesto general.
- 19.- El presupuesto de las entidades públicas locales. Elaboración, aprobación y liquidación del presupuesto local.
- 20.- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- 21.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Disposiciones generales. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público.
- 22.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Partes del contrato. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles.

R-202203288



- 23.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Procedimientos adjudicación. Procedimientos de urgencia y emergencia.
- 24.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Los contratos de las Administraciones Públicas. El contrato de obras.
- 25.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Los contratos de las Administraciones Públicas. El contrato de suministro.
- 26.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Los contratos de las Administraciones Públicas. El contrato de servicios.
- 27.- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. De la clasificación y registro de empresas. Disposiciones sobre revisión de precios.
- 28.- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El contrato de obras. El contrato de suministro. El contrato de consultoría y asistencia y de servicios.
- 29.- Revisión extraordinaria de precios según el Real Decreto Ley 3/2022 y el Real Decreto-ley 6/2022.
- 30.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- 31.- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- 32.- Producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- 33.- Políticas de igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. Políticas contra la violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Discapacidad y dependencia.
- 34.- Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras. Disposiciones generales. Estudios y proyectos de carreteras. Usos y defensa de la carretera.
- 35.- Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de carreteras de Castilla y León.
- 36.- Real Decreto 140/2003: Responsabilidades y competencias, criterios de calidad, tratamiento de aguas, control de calidad.
- 37.- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas. Aguas públicas y privadas. Usos. Limitaciones de la propiedad. Inalienabilidad. Inembargabilidad. Imprescriptibilidad.
- 38.- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas. Vertidos. Contaminación. Policía de aguas. Potestad sancionadora. Infracciones.
- 39.- Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León. Principios generales.
- 40.- Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León. Regímenes de autorización, licencia y comunicación ambiental. Evaluación de impacto ambiental.
- 41.- El Reglamento de Policía de carreteras de la Diputación Provincial de Zamora.
- 42.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Autorizaciones y Aprovechamiento Especial del Dominio Público Provincial de la Diputación Provincial de Zamora.
- 43.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Inspección y Dirección de Obras Provinciales de la Diputación Provincial de Zamora.

R-202203288



- 44.- Características de la red viaria de la Diputación Provincial de Zamora.
- 45.- La supervisión y seguimiento administrativo del proyecto: Estudios y proyectos de carreteras. Clasificación, objeto, contenido y alcance de cada uno de ellos.
- 46.- La supervisión y seguimiento administrativo del proyecto: presupuestos de inversión. Mediciones. Cálculo de los precios. Cuadros de precios. Plan de Obra. Clasificación del Contratista. Fórmulas de revisión de precios.
- 47.- Ejecución del administrativo contrato de obras. Comprobación del replanteo. Programa de trabajos. La dirección de obra. Responsabilidades del contratista. Fuerza mayor.
- 48.- Ejecución del contrato administrativo de obras. Medición y valoración. Certificaciones. Abonos a cuenta de materiales, equipos e instalaciones. Modificación del contrato.
- 49.- Ejecución del contrato administrativo de obras. La suspensión de las obras. Resolución del contrato. Recepción y plazo de garantía. Liquidación.
- 50.- Recomendaciones de proyecto y construcción de firmes y pavimentos de la Junta de Castilla y León. Rehabilitaciones superficiales y estructurales.
- 51.- Recomendaciones de proyecto y construcción de firmes y pavimentos de la Junta de Castilla y León. Ensanches.
- 52.- Norma 3.1-IC Trazado de Carreteras de la Instrucción de Carreteras. Generalidades. Datos básicos para el estudio del trazado
- 53.- Norma 3.1-IC Trazado de Carreteras de la Instrucción de Carreteras. Obras de carreteras: trazado en planta. Trazado en alzado. Sección transversal.
- 54.- Norma 6.1-IC de secciones de firme. Categorías de tráfico pesado.
- 55.- Norma 6.1-IC de secciones de firme. Explanada.
- 56.- Norma 6.1-IC de secciones de firme. Secciones de firme.
- 57.- Obras de carreteras: Desbroce del terreno. Definición y ejecución de las obras.
- 58.- Obras de carreteras: Excavación de la explanación y préstamos. Definición. Préstamos y caballeros. Taludes.
- 59.- Obras de carreteras: terraplenes. Clasificación de los materiales. Ejecución de las obras. Medición y abono.
- 60.- Obras de carreteras. Zahorra. Ejecución de las obras. Unidad terminada. Medición y abono.
- 61.- Obras de carreteras: Suelos estabilizados. Definición. Materiales. Equipo y puesta en obra.
- 62.- Obras de carreteras: Materiales tratados con cemento. Definición. Materiales. Equipo y puesta en obra.
- 63.- Obras de carreteras: Riegos con ligantes hidrocarbonados. Tipos, procesos y control de los mismos.
- 64.- Obras de carreteras: Microaglomerados en frío. Definición. Estudio del microaglomerado y obtención de la fórmula de trabajo. Medición y abono.
- 65.- Mezclas bituminosas tipo hormigón bituminoso. Ejecución de las obras. Especificaciones de la unidad terminada. Limitaciones de la ejecución. Medición y abono.
- 66.- Mezclas bituminosas para capas de rodadura. Mezclas drenantes y discontinuas. Ejecución de las obras. Especificaciones de la unidad terminada. Limitaciones de la ejecución. Medición y abono.
- 67.- Instrucción sobre las acciones a considerar en el proyecto de puentes de carretera. Estados límite últimos y Estados límite de servicio.

R-202203288



- 68.- Norma 8.1-IC. Señalización vertical. Retrorreflectancia. Señalización en carreteras convencionales. Características de los elementos.
- 69.- Norma 8.1-IC. Señalización vertical. Señalización específica. Señalización y balizamiento de curvas.
- 70.- Norma 8.2-IC – Marcas viales. Marcas longitudinales para la separación de carriles. Principales novedades del nuevo borrador.
- 71.- Norma 8.3-IC. Señalización de obras. Principios generales. Limitación de velocidad. Cierre de carriles y balizamiento.
- 72.- Orden Circular 35/2014 sobre criterios de aplicación de los sistemas de retención de vehículos. Criterios de empleo y selección.
- 73.- Orden Circular 35/2014 sobre criterios de aplicación de los sistemas de retención de vehículos. Uso de sistemas de protección de motocicletas.
- 74.- Orden FOM/3053/2008. Instalación de reductores de velocidad y bandas transversales de advertencia.
- 75.- Obras de drenaje en carreteras. Drenaje superficial. Consideraciones generales y criterios básicos. Método racional.
- 76.- Obras hidráulicas: redes de abastecimiento de agua potable. Estaciones de tratamiento de agua potable. Esquema general de funcionamiento de una ETAP. pretratamiento decantación filtración desinfección.
- 77.- Obras hidráulicas: Redes de abastecimiento de agua potable. Cálculos de demanda y diseño de redes. Cálculo de pérdidas.
- 78.- Obras hidráulicas: Redes de abastecimiento de agua potable. Depósitos de regulación y distribución. Tuberías. Zanjás para alojamiento de tuberías. Instalación de tuberías y relleno de zanjás. Pruebas en la tubería instalada.
- 79.- Obras hidráulicas: Redes de abastecimiento de agua potable. Estaciones de bombeo. Válvulas. Golpe de ariete: Concepto y dispositivos para reducir sus efectos. Tipos de bombas y características.
- 80.- Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas.
- 81.- Obras hidráulicas: Sistemas de pequeñas depuradoras de aguas residuales en municipios.
- 82.- Obras hidráulicas: Saneamiento de poblaciones. Diseño de la red y conductos. Tipos. Determinación de caudales a evacuar.
- 83.- Obras hidráulicas: Características y elementos que forman un saneamiento.
- 84.- Obras hidráulicas: Definición de aguas residuales. Parámetros de contaminación. Caracterización de las aguas residuales.
- 85.- Real Decreto 470/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba el Código Estructural. Criterios específicos para las estructuras de hormigón.
- 86.- Real Decreto 470/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba el Código Estructural. Hormigones.
- 87.- Real Decreto 470/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba el Código Estructural. Aceros para armaduras pasivas.
- 88.- Real Decreto 470/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba el Código Estructural. Nivel de control y clases de ejecución.
- 89.- Supresión de barreras arquitectónicas. Ley 3/1998 de Accesibilidad y Supresión de Barreras.
- 90.- Decreto 217/2001 por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras. Barreras Urbanísticas
- 91.- Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documen-



to técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados. Itinerarios peatonales y elementos de urbanización.

R-202203288



ANEXO III

BASES ESPECIFICAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISION
MEDIANTE FUNCIONARIOS DE CARRERA DE DOS PLAZAS DE TECNICO
DE GESTION TRIBUTARIA DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN
ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES,
CLASE DE PLAZAS DE COMETIDOS ESPECIALES

1.- Número de plazas y características.

Se convocan 2 plazas de Técnico de Gestión Tributaria, encuadradas de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Plazas de Cometidos Especiales, Grupo A, Subgrupo A2, de acuerdo con la siguiente distribución: 2 plazas del turno libre, cupo general, incluidas en el proceso de estabilización previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

2.- Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales expuestos en la Base QUINTA, y estar en posesión del título de Graduado Universitario en cualquiera de estas disciplinas: derecho, ciencias jurídicas, gestión y administración pública, relaciones laborales y recursos humanos, administración y dirección de empresas, economía y finanzas, análisis económico, políticas o título equivalente.

3.- Sistema selectivo.

3.1.- El sistema selectivo será el concurso-oposición y constará de las siguientes fases:

A) Fase de concurso.

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 40 puntos.

Con carácter general serán méritos evaluables en esta fase la experiencia profesional y la formación de los aspirantes de acuerdo con el siguiente baremo:

A1.- Experiencia (máximo 36 puntos).

- Servicios prestados en la Excm. Diputación Provincial de Zamora como personal funcionario interino en una plaza de Técnico de Gestión Tributaria objeto de la convocatoria o como personal laboral temporal con la categoría profesional de Técnico de Gestión Tributaria, se valorarán a razón de 0,50 puntos por cada mes completo de servicio, hasta un máximo de 36 puntos.
- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas como personal funcionario interino en una plaza de Técnico de Gestión Tributaria objeto de la convocatoria o como personal laboral temporal con la categoría profesional de Técnico de Gestión Tributaria, se valorarán a razón de 0,3 puntos por cada mes completo de servicio, hasta un máximo de 21,6 puntos.
- Servicios prestados en la Excm. Diputación Provincial de Zamora como personal funcionario interino en una plaza distinta a la convocada o como personal laboral temporal con una categoría profesional distinta a la plaza convocada, se valorarán a razón de 0,14 puntos por cada mes completo de servicio, hasta un máximo de 10,08 puntos.
- Servicios prestados en el resto del sector público, se valorarán a razón de

R-202203288



0,06 puntos por cada mes completo de servicio, hasta un máximo de 4,32 puntos

Los servicios prestados que se acrediten en años se transformarán en meses, a razón de doce meses por año y los expresados en días se transformarán en meses, a razón de treinta días naturales por mes. Los días que, tras practicar estas operaciones, resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos, despreciándose, en su caso, una única fracción inferior al mes.

También tendrán la consideración de servicios prestados como funcionario interino ocupando una determinada plaza los prestados como funcionario interino con causa en alguno de los nombramientos previstos en el art. 10.1. b), c), y d) del TREBEP:

- Por sustitución transitoria de un funcionario que desempeña la plaza referida o la de uno que desempeña las funciones de una plaza como la referida.
- Por la ejecución de programas de carácter temporal desempeñando las funciones de una plaza como la referida.
- Por exceso o acumulación de tareas para el desempeño de las funciones correspondientes a una plaza como la referida.

La valoración de la experiencia correspondiente al desempeño de estos nombramientos (art. 10.1. b), c), y d) del TREBEP) requerirá que la plaza a considerar se haga constar con claridad en el oportuno certificado.

A2.- Méritos académicos (máximo 4 puntos).

A.2.1. Por cursos de formación recibidos en los últimos ocho años, a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas, cualquiera que sea la entidad promotora del correspondiente plan, o cursos de formación incluidos en los planes de formación de las Administraciones Públicas impartidos por estas o por Escuelas de Formación de empleados públicos, organismos o instituciones oficiales dependientes de aquellas no incluidos en el grupo anterior, directamente relacionados con las funciones de la plaza convocada o que se refieran a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales. A estos efectos se considera materia transversal: prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención violencia de género, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, idiomas, e informática, se valorarán hasta un máximo de 3 puntos como sigue:

- Por cada curso de 10 a 19 horas lectivas: 0,2 puntos.
- Por cada curso de 20 a 30 horas: 0,6 puntos.
- Por cada curso de 31 a 40 horas: 0,7 puntos.
- Por cada curso de 41 a 60 horas: 0,8 puntos.
- Por cada curso de 61 a 120 horas: 1,0 puntos.
- Por cada curso de más de 120 horas: 1,1 puntos.

A.2.2. Por la posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel igual o superior a la requerida para el ingreso en la plaza convocada, hasta un máximo de 1 punto:

- Título de doctor: 1 punto.
- Título de licenciado, ingeniero, arquitecto o máster universitario: 0,8 puntos.
- Título de diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o graduado universitario: 0,7 puntos.
- Título de Bachiller o equivalente: 0,6 puntos.

R-202203288



- Calificación.

La puntuación máxima de esta fase será de cuarenta (40) puntos, como resultado de sumar las valoraciones, de acuerdo con el baremo, de los distintos méritos aportados por el aspirante.

B) Fase de oposición.

- La fase de oposición, de carácter eliminatorio, consistirá en la realización del siguiente ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de ochenta (80) preguntas con respuestas múltiples, basado en el programa de este Anexo.

Además, los cuestionarios incluirán ocho (8) preguntas de reserva para el supuesto de posibles anulaciones. Las preguntas de reserva sustituirán, por su orden, a las preguntas de su mismo bloque que sean objeto de anulación. En el supuesto de que las preguntas de reserva llegasen a agotarse, las posibles preguntas anuladas por encima de las de reserva se tendrán por no puestas, debiendo revisar el Tribunal los coeficientes de puntuación, adaptándolos al nuevo número de preguntas correctas.

En la realización de este ejercicio se aplicarán las siguientes reglas:

- Todas las preguntas tendrán el mismo valor.
- Las preguntas contarán con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta.
- Las contestaciones erróneas se penalizarán con un cuarto del valor de la respuesta correcta.
- Las preguntas no contestadas ni puntúan ni restan.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cien (100) minutos.

- Calificación.

La puntuación máxima del ejercicio será de sesenta (60) puntos. La puntuación de cada respuesta acertada en este ejercicio será de 0,75 puntos. La puntuación de las respuestas no acertadas o no contestadas como ya se ha indicado antes. La puntuación del ejercicio se redondeará al alza en el tercer decimal. Para superar la fase de oposición será necesario obtener un mínimo de veinte (20) puntos.

3.2.- La calificación final y la propuesta de nombramiento se realizará de la siguiente forma:

La calificación final del proceso selectivo se determinará por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición.

El orden de calificación para realizar la propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación atenderá a la calificación final obtenida.

4.- Programa.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Principios generales. La reforma de la Constitución.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

Tema 3.- El Defensor del Pueblo. El Tribunal de Cuentas. El Tribunal Constitucional: Composición, organización y funciones. Legitimación ante el Tribunal Constitucional. La eficacia de las sentencias del Tribunal Constitucional.

Tema 4.- Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento.

Tema 5.- Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas: Constitución y competencias. Los estatutos de autonomía.

R-202203288



- Tema 6.- Las Entidades Locales. El régimen local español: Principios constituciones y regulación jurídica.
- Tema 7.- El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población y el empadronamiento.
- Tema 8.- Organización municipal: Órganos del ayuntamiento. Las competencias municipales.
- Tema 9.- La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias de la diputación provincial.
- Tema 10.- El personal al servicio de la Administración Local: Funcionarios, personal laboral y personal eventual. El ingreso en la función pública. La carrera administrativa y la provisión y remoción de puestos de trabajo. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Las situaciones administrativas.
- Tema 11.- Derechos y deberes de los funcionarios locales. Régimen disciplinario. Sistema retributivo. Incompatibilidades. La seguridad social de los funcionarios de la Administración Local.
- Tema 12.- La Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: contenido esencial. Principios y ámbito de aplicación. Los interesados. La capacidad de obrar.
- Tema 13.- El administrado: Concepto y clases. Capacidad y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.
- Tema 14.- El régimen jurídico de las Administraciones Públicas: principios informadores. La competencia de los órganos de las Administraciones Públicas. La abstención y recusación. Los interesados en el procedimiento administrativo
- Tema 15. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos: La motivación y forma.
- Tema 16.- La eficacia de los actos administrativos: El principio de auto tutela declarativa. Condiciones.
- Tema 17.- La notificación: Contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La demora y retroactividad de la eficacia. La ejecutividad de los actos administrativos. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.
- Tema 18.- La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: Supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o, de hecho.
- Tema 19.- El procedimiento administrativo: Concepto y clases. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo y la obligación de la administración de resolver.
- Tema 20- Los recursos administrativos: concepto y principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales.
- Tema 21.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Naturaleza, extensión y

R-202203288



- límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso-administrativo. El procedimiento y la finalización del mismo: las sentencias.
- Tema 22.- Procedimiento administrativo local. El registro electrónico. La gestión electrónica de los procedimientos. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos de la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
- Tema 23.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Régimen de sesiones y acuerdos. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos.
- Tema 24.- El régimen jurídico de las Administraciones Públicas: Principios informadores. La competencia de los órganos de las administraciones públicas. La abstención y recusación. Los interesados en el procedimiento administrativo.
- Tema 25.- Los presupuestos locales: Concepto, principios y estructura. Elaboración del presupuesto. Su liquidación.
- Tema 26.- La contratación administrativa en la esfera local. Clases de contratos. La selección del contratista. Ejecución, modificación y suspensión de los contratos. La revisión de los precios. Invalidez de los contratos. Extinción de los contratos.
- Tema 27.- La responsabilidad de la Administración Pública: Caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Tema 28.- El patrimonio de las Administraciones Públicas. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Utilización: Reserva y concesión. El patrimonio privado de las Administraciones Públicas.
- Tema 29.- Políticas de igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. Políticas contra la violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Discapacidad y dependencia.
- Tema 30.- Nociones básicas de calidad: modelos. Planificación estratégica: misión, visión y valores de la organización. Procesos y gestión por procesos. La dirección por objetivos. Características, conceptos y proceso. La evaluación del desempeño y del rendimiento. La motivación. Comportamiento humano: Estímulos, percepciones, necesidades y deseos.
- Tema 31.- El Derecho Tributario español: principios constitucionales. La Ley General Tributaria: Significado y principios generales. Concepto y contenido del Derecho Tributario. Las fuentes del Derecho Tributario.
- Tema 32.- Los tributos: Concepto y clasificación. La relación jurídica tributaria: concepto, naturaleza y elementos.
- Tema 33.- La obligación tributaria: El hecho imponible, devengo, base imponible y liquidable, tipo de gravamen, cuota y deuda tributaria.
- Tema 34.- Los obligados tributarios: Sujetos pasivos, el contribuyente y el sustituto del contribuyente. Responsables tributarios. Derechos y garan-

R-202203288



- tías de los obligados tributarios. Obligaciones y deberes de la Administración Tributaria.
- Tema 35.- Elementos de cuantificación de la obligación tributaria principal y de la obligación de realizar pagos a cuenta. Base imponible: Concepto, métodos de determinación. Base liquidable. Tipo de gravamen. Cuota tributaria. Comprobación de valores. La deuda tributaria.
- Tema 36.- La aplicación de los tributos, concepto y principios generales.
- Tema 37.- El deber de información y asistencia a los obligados tributarios. Normas comunes sobre actuaciones y procedimientos tributarios: Iniciación, desarrollo y terminación de los procedimientos tributarios. La obligación de resolver y plazos de resolución.
- Tema 38.- Las liquidaciones tributarias practicadas por la Administración: Clases. La notificación y sus requisitos. La prescripción.
- Tema 39.- Diligencias administrativas. La diligencia de constancia de hechos: Requisitos. Actas de inspección, concepto y clases de actas. Formalización de las actas.
- Tema 40.- La inspección de los tributos: Concepto y funciones de la inspección. El personal inspector: derechos y deberes.
- Tema 41.- Actuaciones del personal inspector: De comprobación e investigación, de comprobación limitada, de obtención de información, de valoración, de informe y asesoramiento. Lugar y tiempo de las actuaciones.
- Tema 42.- El sistema tributario local a la luz de los principios de autonomía y suficiencia financiera. La competencia de las entidades locales en materia de gestión tributaria: delegación de competencias y colaboración entre administraciones tributarias.
- Tema 43.- El procedimiento de gestión tributaria: Iniciación y trámites. Las normas de gestión de los tributos locales. El régimen general de los beneficios fiscales en los tributos locales. Establecimiento de beneficios fiscales en los tributos locales.
- Tema 44.- La revisión administrativa de los actos dictados en vía de gestión de los tributos locales: El recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa. Cómputo de los plazos en la interposición de recursos.
- Tema 45.- Los procedimientos especiales de revisión: Declaración de nulidad de pleno derecho, revocación de actos, devolución de ingresos indebidos, rectificación de errores materiales y declaración de lesividad de actos anulables.
- Tema 46.- Los recursos de las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. La potestad reglamentaria de las entidades locales.
- Tema 47.- La imposición y ordenación de los tributos locales. Contenido de las ordenanzas fiscales, procedimiento para su aprobación y vigencia. Impugnación de las ordenanzas fiscales.
- Tema 48.- El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y periodo impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria.
- Tema 49.- La Ley del Catastro Inmobiliario. Bienes inmuebles a efectos catastrales. El titular catastral. Procedimientos de incorporación y régimen jurídico. Declaraciones, comunicaciones y solicitudes. Subsanción

R-202203288



- de discrepancias. El Catastro Inmobiliario. Formación y mantenimiento. Procedimientos Catastrales. La inspección Catastral.
- Tema 50.- Relaciones del Catastro Inmobiliario con las entidades locales. Revisión Catastral.
- Tema 51.- El Impuesto sobre Actividades Económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: Las tarifas. Devengo y periodo impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial.
- Tema 52.- El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujetos pasivos. Cuota. Periodo impositivo y devengo. Gestión del impuesto.
- Tema 53.- El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Hecho imponible. Sujetos pasivos. Base imponible, cuotas y devengo. Exenciones. Normas de gestión
- Tema 54.- El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Hecho imponible. Sujeto pasivo y responsables. Exenciones. Base imponible. Devengo del impuesto. Obligaciones materiales y formales.
- Tema 55.- Las tasas y sus clases. Régimen jurídico. Los Precios públicos. Régimen jurídico. Las contribuciones especiales. Régimen jurídico.
- Tema 56.- Contribuciones especiales. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota y devengo. Imposición y ordenación. Colaboración ciudadana.
- Tema 57.- Precios públicos. Concepto. Obligados al pago. Cuantía y obligación de pago. Cobro. Fijación.
- Tema 58.- Las tasas y los precios públicos. La tasa por recogida de basuras. Hecho imponible. Sujetos pasivos y responsables. Base imponible. Cuota tributaria. Devengo. Normas de gestión.
- Tema 59.- Tasa por ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa: hecho imponible, sujeto pasivo, devengo, declaración, liquidación e ingreso, normas de gestión
- Tema 60.- La gestión Recaudatoria Local: concepto. Objeto. La competencia recaudatoria de las entidades locales en periodo voluntario y en vía ejecutiva. Normativa reguladora de la recaudación local.
- Tema 61.- Actuaciones y procedimientos de gestión tributaria. Iniciación. Declaraciones. Autoliquidaciones. Comunicaciones de datos. Procedimiento de devolución iniciado mediante autoliquidación, solicitud o comunicación de datos.
- Tema 62.- Actuaciones y procedimientos censales. Procedimientos de devolución según normativa. Procedimientos para el reconocimiento de beneficios de carácter rogado.
- Tema 63.- El procedimiento tributario electrónico. Procedimientos incorporados a la tramitación por vía electrónica. Iniciación. Tramitación y finalización. Comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos.
- Tema 64.- La extinción de la obligación tributaria. El pago o cumplimiento: requisitos formales y medios de pago. Plazos para el pago. Justificantes y certificaciones del pago.
- Tema 65.- Las garantías del pago: el derecho de prelación y la hipoteca legal tacita. Medidas cautelares. Aplazamiento y fraccionamiento del pago. Tramitación. Garantías. Falta de pago.

R-202203288



- Tema 66.- La deuda tributaria. El interés de demora. Recargos por declaración extemporánea. Recargos del período ejecutivo. La cuota tributaria.
- Tema 67.- Extinción de la deuda tributaria: Pago, formas de pago. Fraccionamiento y aplazamiento del pago. Las garantías en los fraccionamientos y aplazamientos de pago.
- Tema 68.- Otras formas de extinción de las deudas: La prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.
- Tema 69.- El procedimiento de recaudación en periodo voluntario: Iniciación y conclusión. Ingresos a través de las entidades de depósito que prestan el Servicio de Caja. Ingresos a través de las entidades colaboradoras en la recaudación. Recaudación de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva.
- Tema 70.- La recaudación en periodo ejecutivo: Concepto, características y principios. Efectos. Recargos del periodo ejecutivo. Procedimiento de apremio: Inicio y terminación.
- Tema 71.- Ordenanza General de Gestión y Recaudación de los Tributos y otros Ingresos de Derecho Público de la Diputación de Zamora. Gestión de Tributos. Recaudación tributaria provincial. Legitimación para el pago, lugar y forma. Calendario fiscal. Anuncios de cobro. Procedimiento de recaudación en período voluntario. Pago mediante domiciliación bancaria. Entidades colaboradoras en la recaudación. Terminación del período voluntario de pago. Devolución de ingresos indebidos.
- Tema 72.- Ordenanza General de Gestión y Recaudación de los Tributos y otros Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Zamora. La recaudación en periodo ejecutivo. Aplazamientos y Fraccionamientos de pago. Prescripción, anulación, y compensación de deudas. Créditos Incobrables
- Tema 73.- La declaración de fallidos. Créditos incobrables. Derivación de responsabilidad.
- Tema 74.- La providencia de apremio. Práctica de la notificación de apremio. Motivos de impugnación. Suspensión del procedimiento. Plazos de ingreso en el procedimiento de apremio.
- Tema 75.- El embargo. Ejecución de garantías. Orden de embargo. Las diligencias de embargo. Facultades de la recaudación.
- Tema 76.- El embargo de dinero en cuentas abiertas en entidades de crédito: procedimiento. Embargo de derechos reconocidos por la AEAT. Embargo de sueldos, salarios y pensiones. Limitaciones.
- Tema 77.- El embargo de bienes inmuebles. Las anotaciones preventivas de embargo, requisitos. Embargo de bienes muebles. Otros embargos. El principio de proporcionalidad en el embargo de bienes.
- Tema 78.- Depósito y enajenación de los bienes embargados. Valoración y fijación del tipo. Formas de enajenación. Costas del Procedimiento.
- Tema 79.- La afección de bienes y la hipoteca legal tacita. Procedimiento frente a responsables y sucesores.
- Tema 80.- Terminación del procedimiento de apremio. Tercerías: concepto, clases y requisitos. Ejercicio de acciones civiles y penales en el ámbito de la gestión recaudatoria.

R-202203288

ANEXO IV

**INSTRUCCIONES PARA LA DECLARACION MEDIANTE
AUTOLIQUIDACIÓN DE LA TASA POR DERECHOS
DE EXAMEN Y SU PAGO**

La autoliquidación de la tasa por derechos de examen a abonar de acuerdo con la presente convocatoria se generará en el Portal Tributario de esta Diputación Provincial en la siguiente dirección electrónica: <https://tributos.diputaciondezamora.es>.

El pago por medios electrónicos podrá realizarse una vez generada la autoliquidación en el Portal Tributario de esta Diputación Provincial y mediante tarjeta de crédito o débito bancaria, también se podrá proceder al pago de la autoliquidación citada mediante la realización presencial de este trámite en las entidades financieras que figuren en el anexo de la autoliquidación que se genere.

También al citado "Portal del Contribuyente de la Diputación de Zamora" se puede acceder desde la página inicio de la web de la Excm. Diputación Provincial de Zamora (<http://www.diputaciondezamora.es>) a través del botón "Portal Tributario". En la página de inicio del "Portal del Contribuyente de la Diputación de Zamora" habrá de seleccionarse el área "Contribuyentes" en su parte superior, en la siguiente pantalla seleccionar la opción "Autoliquidaciones" en la lista de opciones que ofrece esta pantalla. Una vez lo cual, y en la nueva pantalla, en la fila "Tasa Exámenes" se elegirá "Trámite" en la columna "Realizar Autoliquidación" lo cual posicionará al navegador en la pantalla correspondiente a la primera dirección electrónica arriba indicada.

- *Generación de la autoliquidación.*

En la dirección electrónica al comienzo señalada y en el área "Sujeto Pasivo*" se rellenarán todos los campos obligatorios señalados con un "*" y además los campos siguientes con los datos del aspirante que formule la solicitud de participación en el proceso selectivo, los datos personales de la autoliquidación deberán coincidir con los de la solicitud de participación en el proceso selectivo:

- Segundo Apellido: El del solicitante.

En la misma pantalla y en el área "Autoliquidación*" se rellenarán los campos siguientes como se indica:

- Provincia*: Zamora.

- Municipio*: Pulsando en el campo elegir en el menú desplegable Zamora.

- Objeto por el que se autoliquidada*: Tasa de derechos de examen de la convocatoria de la plaza de (citar el nombre de la plaza a la que se opta).

- Fecha de Devengo o Solicitud*: La fecha de la formulación de la autoliquidación.

- Comentario*: Convocatoria en el BOE de fecha (citar la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE).

- Tarifa*: pulsando en el campo elegir en el menú desplegable la que corresponda de acuerdo con la Base Decimoquinta de las bases generales de la convocatoria.

Pulsar en el botón "continuar" que aparece en la parte inferior de la pantalla, en la nueva pantalla de datos pulsar en la parte inferior de la pantalla en cualquiera de los dos botones:

R-202203288



- “Modificar” para cambiar los datos previamente introducidos en caso de que fuera necesario, lo que llevará a la pantalla previa para realizar los cambios que se deseen una vez lo cual se volverá a pulsar el botón “continuar”.
- “Presentar” para seguir el proceso, lo cual generará la autoliquidación de las tasas por derechos de examen en un fichero PDF, y además en la nueva pantalla se permitirá acceder a una pasarela de pago electrónico sólo para el pago con tarjeta bancaria.

- *Pago electrónico mediante tarjeta bancaria.*

Desde la pantalla que se muestra cuando se ha generado la autoliquidación de la tasa por derechos de examen en el Portal del Contribuyente de la Diputación de Zamora y pulsando “Pago Online” se accede a una pantalla de la pasarela de pagos de la entidad financiera colaboradora en la que se han de rellenar los siguientes campos como se indica:

- Emisora (6 núm.): el número de seis cifras del campo “Emisor” de la autoliquidación generada.
- Importe (12 núm.): el importe de la tasa a abonar que figura en la autoliquidación generada.
- Justificante (13 núm.) *Sólo Autoliquidaciones: número del campo “Núm. Justificante” de la autoliquidación generada.

Después de rellenar el último campo citado se mostrará un nuevo campo solicitando que se consigne el NIF del interesado que deberá coincidir con el del sujeto pasivo de la autoliquidación generada.

Después de rellenar todos los campos mencionados correctamente el navegador mostrará una pantalla en la que ya se solicitarán los datos de la tarjeta con la que se va a realizar el pago, una vez rellenados estos campos se aceptará el pago y se continuará la operatoria exigida.

- *Acreditación del pago de la tasa por derechos de examen.*

El justificante del pago electrónico deberá adjuntarse junto con la autoliquidación a la solicitud para participar en el proceso selectivo correspondiente. La omisión de este trámite se tendrá como impago de la tasa por derechos de examen y producirá la exclusión para participar en el proceso selectivo.

En caso de pago presencial en la entidad bancaria de la autoliquidación generada esta se deberá adjuntar a la solicitud para participar en el proceso selectivo correspondiente además del documento justificante de su pago, no será necesaria la aportación de tal documento acreditativo del pago si este se ha diligenciado en la propia autoliquidación por la entidad bancaria. La omisión de este trámite se tendrá como impago de la tasa por derechos de examen y producirá la exclusión para participar en el proceso selectivo.

ANEXO V
MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS
CONVOCATORIA

Plaza:	Fecha B.O.E.	Turno: Libre <input type="checkbox"/> Promoción Interna <input type="checkbox"/>
		Cupo: Personas con discapacidad <input type="checkbox"/>

DATOS PERSONALES

D.N.I.:	Apellidos:	Nombre:	
Sexo: Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	Fecha nacimiento:	Provincia nacimiento:	Localidad nacimiento:
Nacionalidad:	Nº Teléfono:	Email:	Domicilio (Calle/Plaza/Trav. y nº): Código postal:
Municipio:	Provincia:		

TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria:	Centro de expedición:
-----------------------------	-----------------------

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

% Grado:	Tipo de discapacidad: <input type="checkbox"/> General <input type="checkbox"/> Intelectual	Adaptaciones que se solicitan y motivo:
----------	---	---

FASE DE CONCURSO (de ser necesario adjuntar hoja independiente)

Relación de méritos de experiencia profesional (según convocatoria):	Relación de cursos (según convocatoria):	Relación de títulos académicos (según convocatoria):

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

1.- Autoliquidación de la tasa por derechos de examen. 2.- Justificante de pago de la autoliquidación. 3.- Méritos de la fase de concurso (en su caso). 4.- Documentación relativa a la discapacidad (según la convocatoria). 5.- Para los aspirantes que no posean la nacionalidad española los documentos según la convocatoria.
--

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente solicitud y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especiales señaladas en la convocatoria anteriormente citada de la plaza a la que se opta, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud y, en caso de ser nombrado/a, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 y el Reglamento (UE) 2016/679, se informa de que los datos facilitados en esta solicitud y en la documentación adjunta a la misma serán tratados por la Excm. Diputación Provincial de Zamora, como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar la participación del solicitante en dicho proceso selectivo y seleccionar funcionarios de carrera. Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. Puede ejercer, ante el responsable del tratamiento, su derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos personales, así como otros derechos tal y como se indica en la información adicional disponible a través del enlace: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/privacy>.

En.....a.....de.....de 202....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA.

R-202203288

